

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
COOPRUDEA**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 016 DE 2025

Por medio de la cual se convoca a la elección de personas delegadas para el período 2023-2026

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia, COOPRUDEA, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete (17) de diciembre de 2025, en uso de las atribuciones que le confieren la ley 79 de 1988, en especial los artículos 26, 29 y 35; el Estatuto de la Entidad, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo No. 005 del veintiséis (26) de noviembre de 2025, expedido por el Consejo de Administración, reglamenta la elección de personas delegadas de COOPRUDEA.
2. El Estatuto establece que la elección de personas delegadas deberá realizarse en la fecha que determine el Consejo de Administración, mediante convocatoria efectuada con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles.
3. De conformidad con el Estatuto, la dirección del proceso de elección estará a cargo de una Comisión Central de Elecciones.
4. El Consejo de Administración debe expedir un calendario electoral y definir la fecha de corte para efectos de verificar el cumplimiento de los criterios de habilidad consagrados en el Estatuto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA

Convóquese a toda la base social de COOPRUDEA a la elección de personas delegadas para el período comprendido entre marzo de 2026 y marzo de 2029.

ARTÍCULO 2. FECHA PARA LA ELECCIÓN

La elección de personas delegadas se realizará el viernes trece (13) de febrero de 2026, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., mediante votación electrónica.

ARTÍCULO 3. ASOCIADOS HÁBILES

Para la determinación de la calidad de habilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto, se establece como fecha de corte el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

La convocatoria para la participación en la elección de personas delegadas se realizará el dieciocho (18) de diciembre de 2025.

La lista de personas asociadas hábiles se publicará el diecinueve (19) de enero de 2026.

Los reclamos por errores operativos en la obtención de la lista de habilidad podrán presentarse ante la Administración hasta el veintitrés (23) de enero de 2026, y deberán ser atendidos y respondidos, a más tardar, el día hábil siguiente, mediante correo electrónico certificado.

En caso de que un asociado inhábil al 31 de diciembre de 2025 se ponga al día con sus obligaciones, no podrá ser incluido en la lista de asociaciones hábiles.

PARÁGRAFO 1: Para la definición de la calidad de persona asociada hábil, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.005 del veintiséis (26) de noviembre de 2025, expedido por el Consejo de Administración y reglamentario del proceso de elección de personas delegadas, se considera que se encuentra al día en el pago de sus aportes sociales y de sus obligaciones crediticias con la Cooperativa quien no presente mora igual o superior a treinta y un (31) días en créditos de consumo ni igual o superior a sesenta y un (61) días en créditos de vivienda, a la fecha de corte definida en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: Las personas jurídicas asociadas de COOPRUDEA tienen derecho a un voto, el cual debe ser emitido por el representante legal de la entidad, o por su delegado.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN DE PLANCHAS

Las personas asociadas podrán descargar el formato de inscripción de planchas desde la página web de COOPRUDEA (www.cooprudea.com), a partir del veinte (20) de enero de 2026.

La inscripción de las planchas se realizará en la plataforma habilitada para tal fin, entre el veintiséis (26) de enero de 2026, a las 8:00 a. m., y el treinta (30) de enero de 2026, a las 5:00 p. m.

ARTÍCULO 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

De conformidad con el Estatuto, corresponde a la Junta de Vigilancia verificar el cumplimiento de los requisitos para ser persona delegada, establecidos tanto en el Estatuto como en la presente Resolución.

La fecha establecida para la verificación de requisitos será el dos (2) de febrero de 2026.

PARÁGRAFO: Las planchas podrán ser modificadas hasta el cuatro (4) de febrero de 2026, a las 5:00 p.m., mediante comunicación escrita dirigida a la Comisión Central de Elecciones, en la que se indiquen claramente las modificaciones realizadas y que cuente con la firma de la persona que encabeza la lista, quien será responsable de esta.

En el evento en que la modificación implique la inscripción de una nueva persona aspirante, la comunicación deberá estar firmada también por dicha persona. Adicionalmente, en caso de presentarse retiros, la comunicación deberá estar firmada por la persona que declina su participación.

ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN DE PLANCHAS

La publicación de las planchas que cumplen los requisitos se realizará el día seis (6) de febrero de 2026.

ARTÍCULO 7. SORTEO DE PLANCHAS

El sorteo del lugar que ocupará la plancha en la tarjeta electoral se realizará el día nueve (9) de febrero de 2026, a las cuatro (4) p.m.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES

La dirección del proceso de elección de personas delegadas estará a cargo de la Comisión Central de Elecciones, integrada por la Presidencia del Consejo de Administración, la Presidencia de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, o por sus respectivas personas delegadas.

Las actuaciones adelantadas por la Comisión Central de Elecciones deberán constar en acta, la cual deberá ser suscrita por la totalidad de sus integrantes.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES

Las funciones de la Comisión Central de Elecciones están definidas en el artículo 15 del Acuerdo No.005 del veintiséis (26) de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 10. VOTACIÓN, ESCRUTINIOS Y DECLARACIÓN

El proceso de votación se iniciará a las ocho (8) a. m. del día trece (13) de febrero de 2026, mediante el aplicativo designado por el Consejo de Administración, y se extenderá hasta las 4:00 p.m.

Previo a las elecciones, se publicará el instructivo de apoyo sobre el proceso de votación.

La Comisión Central de Elecciones se reunirá ese mismo día, a las 4:00 p.m., con el fin de realizar el cierre del proceso, el escrutinio y la declaración de las personas delegadas elegidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Acuerdo No.005 de 2025.

ARTICULO 11. VIGENCIA Y APROBACIÓN

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025, según Acta No. 1.017 del Consejo de Administración.

(Firmada en original)

(Firmada en original)

SIXTO IVÁN OROZCO FUENTES
Presidente

BEATRIZ BETANCUR MARTÍNEZ
Secretaria